

Informe nº 37/2019

Modificado nº2 del contrato de las Obras de construcción de los accesos al Hospital Universitario Central de Asturias (HUCA) desde la Autovía AS-II en La Corredoria (Oviedo) y su adenda de marzo de 2014 (Expte. 14-055 CA-OB) Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

En respuesta al informe solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en el artículo 6.1.d) del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, la Letrada que suscribe emite su parecer con arreglo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Único.- Por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente se remite para informe el expediente de modificación del contrato suscrito con DRAGADOS SA, para la ejecución de las "*Obras de construcción de los accesos al Hospital Universitario Central de Asturias (HUCA) desde la Autovía AS-II en La Corredoria (Oviedo) y su adenda de marzo de 2014 (Expte. 14-055 CA-OB)*". A la propuesta de modificación se acompaña la documentación en el expediente administrativo (Tomos I a VII).

CONSIDERACIONES DE DERECHO

PRIMERA.- De lo que dispone el artículo 219 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se desprende que los contratos solo podrán modificarse por razones de interés público y en los casos y en la forma prevista en los artículos 106 y siguientes y según el procedimiento establecido en el artículo 211.

Si las modificaciones no estuvieran previstas en los pliegos, aquellas solo podrán llevarse adelante en las circunstancias que señala el artículo 107 y, en lo que se refiere al procedimiento, aparte de conforme a lo que dispone el artículo 211, tendrá que estarse también a lo que establece el artículo 108.2.

SEGUNDA.- El artículo 107 establece el régimen jurídico de las modificaciones contractuales cuando éstas no han sido previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Así, en su punto 1, señala las circunstancias que tienen que darse para que pueda modificarse un contrato; el punto 2, fija dos límites: uno, no se podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y de la adjudicación y, otro, sólo

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Servicio Jurídico

podrá modificarse lo estrictamente necesario para responder a la causa objetiva que haga necesaria la modificación; y el punto 3 define cuándo hay que entender que se alteran condiciones esenciales del contrato

TERCERA.- Tanto la propuesta de resolución de la Jefa del Servicio de Contratación de fecha 18 de febrero de 2019, como en el Informe de la Dirección de Obra de fecha 3 de agosto de 2018, se deja constancia de la concurrencia de las circunstancias establecidas en el apartado b), del artículo 107, que amparan al órgano proponente para efectuar la modificación del contrato.

En este sentido, se expone en el informe técnico las circunstancias puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato, que no eran previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto. La modificación propuesta no altera las condiciones esenciales de la licitación y la adjudicación, supone un decremento del presupuesto equivalente al 0,03 % del contrato, y no implica variación en el plazo de ejecución.

Por lo tanto y de conformidad con lo anteriormente expuesto, se formula la siguiente

CONCLUSIÓN

ÚNICA.- Se informa **FAVORABLEMENTE** el expediente de modificación del contrato para la ejecución de las "*Obras de construcción de los accesos al Hospital Universitario Central de Asturias (HUCA) desde la Autovía AS-II en La Corredoria (Oviedo) y su adenda de marzo de 2014 (Expte. 14-055 CA-OB)*".

Oviedo, 4 de marzo de 2019
LA LETRADA DEL SERVICIO JURÍDICO
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Fdo. María Álvarez Rea